

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO DEL HOSPICIO.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Tomás Garcia, calle de Hortaleza, núm. 76.
- 2 Martin Loigorri, Plazuela de Santa Bárbara 5.
- 3 Vicente Sandino, Ballesta 15.
- 4 Manuel Grases, Fuencarral 8.
- 5 Bernardo Angles, Hortaleza 35.
- 6 Domingo Bringas, Hortaleza 28.
- 7 Dionisio Garcia, Luna 2.
- 8 Ramon Barbolla, Carbon 8.
- 9 Bernabé Hernandez, Barco 6.
- 10 Juan Ramon Herrero, Hortaleza núm. 67.
- 11 Agustín Alfaro, Puebla 8.
- 12 Santiago Merino, Fuencarral 49.
- 13 José Nuñez Cortés, Ballesta 16.
- 14 José Lopez, Paseo de la Habana núm. 5.
- 15 Cristóbal Medel, Fuencarral 77.
- 16 Manuel Tobar, Olivo 28.
- 17 Leonardo Marco, Obelisco 2.
- 18 Santiago Alvarez, Paseo de la Habana 9.
- 19 Vicente Baranda, Hortaleza 1.
- 20 Santiago Andrés, Desengaño 12.
- 21 José Vallejo, Cardenal Cisneros núm. 12.
- 22 José Rodriguez, Leones 4.
- 23 Frutos Ovilo, Leones 4.
- 24 Domingo Aiza, Fuencarral 55 y 57.
- 25 Manuel Perez, Barco 56.
- 26 Martin Corral, Valverde 10.
- 27 Benito Lopez, Hortaleza 155.
- 28 Pedro Tavira, Fuencarral 57.
- 29 Carlos Garcia Aleson, Fuencarral 60.
- 30 José Leymeri, Desengaño 10.
- 31 Nicolás Ortega, Hortaleza 53.
- 32 Julio Guichard, Hortaleza 19.
- 33 Gil Mascaraque, Fuencarral 109.

- 34 José Rodriguez Villabrille, Fuencarral 90.
- 35 Ramon Garcia, Fuencarral 90.
- 36 Manuel Isla, Fuencarral 27.
- 37 Pelegrin Estrada, Sta. Bárbara 4.
- 38 Juan Escribano, Fuencarral 15 y 15.
- 39 Marcelo Gonzalez, Fuencarral 5.
- 40 Sr. Conde de Giraldeji, Fuencarral núm. 95.
- 41 D. Cipriano Lucas, Desengaño 1.
- 42 Lorenzo Gonzalez, Puebla 10.
- 43 Francisco Pareja de Alarcon, Carbon 8.
- 44 José Rodriguez, Fuencarral 107.
- 45 Víctor Collado, Horno de la Mata 16.
- 46 Antonio Castro, Desengaño 2.
- 47 Manuel Aguado, Fuencarral 10.
- 48 Sr. Marqués de Villaseca, Hortaleza 81.
- 49 D. José Sahagun, Hortaleza 42.
- 50 Luis Casani, Carbon 2.
- 51 Domingo Garcia Roca, Fuencarral 26.
- 52 Martin San Andrés, Fuencarral núm. 61.
- 53 Eugenio Saco y Lopez, Hortaleza 74.
- 54 Juan Antonio Cos, Plaza de Chamberi 1.
- 55 Cayetano Baz, Barco 9.
- 56 Antonio Herrero, Ballesta 8.
- 57 Joaquin Bucareli, Fuencarral núm. 51.
- 58 Manuel Perez, Barco 28.
- 59 Antonio Guinea, Fuencarral 60.
- 60 Francisco Alvarez Diaz, Covarrubias 1.
- 61 Francisco Suarez Castillo, Santa Brígida 15.
- 62 Tomás Lopez, Fuencarral 80.
- 63 José Romero Pando, Fuencarral núm. 20.
- 64 Cesáreo Careaga, Fuencarral 84.
- 65 José Denti, Fuencarral 9.
- 66 Víctor Arahuete, Fuencarral 29.
- 67 José Garcia Tejero, Ballesta 5.
- 68 Vicente Romero Giron, Leones núm. 5.
- 69 José Soler y Pinilla, Santa Brígida 11.
- 70 Manuel Ruiz de Salazar, Horno de la Mata 12.
- 71 Antonio Dominguez Jáuregui, Hortaleza 54.
- 72 Manuel Veraza, San Mateo 6.
- 73 Julian Canosa, Hortaleza 75.
- 74 Francisco Lersundi, Hortaleza núm. 136.
- 75 José Sanz, Fuencarral 67.
- 76 Felipe Rodriguez, Hortaleza 64.
- 77 Gregorio Garcia, Hortaleza 85.
- 78 Antonio Porras, Pelayo 59.
- 79 Ramon Ahumada, Hortaleza 60.
- 80 Ramon Espuñes, Ballesta 6.

- 81 Casimiro Olózaga, Infantas, números 4 y 6.
- 82 Francisco Trápaga, Arco de Santa Maria 8.
- 83 Juan Gonzalez, Barco 15.
- 84 Manuel Gonzalez Martinez, Leones 12.
- 85 Juan José Llorente, Pelayo 62.
- 86 Pablo Garcia, Puebla 2.
- 87 Manuel Arévalo, Valverde 50.
- 88 Enrique Garcia Teresa, Hortaleza 17.
- 89 Pedro Martinez, Barco 7.
- 90 Juan Menendez, Plaza de Chamberi 9.
- 91 Manuel la Riva, Hortaleza 26.
- 92 Antonio Martinez, San Mateo 12.
- 93 Victor Zugasti, Hortaleza 1.
- 94 Francisco Alvarez Neira, Leones núm. 2.
- 95 José Lopez y Sanz, Hortaleza núm. 15.
- 96 Francisco Gutierrez Gancero, Fuencarral 45.
- 97 Felipe Herrero, Luna 2.
- 98 Anselmo Blaser, Barco 29.
- 99 Juan Marsella, San Opropio 14.
- 100 Manuel Menendez, Santa Felicia 15.
- 101 José Perez Brovohumiton, Hortaleza 16.
- 102 Juan Antonio Bravo, Hortaleza núm. 29.
- 103 José Rodriguez, Hortaleza 118.
- 104 Agustín Zaragoza, Desengaño núm. 29.
- 105 Estéban Guiloche, San Mateo 5.
- 106 Pascual Mirabel, Fuencarral 9.
- 107 Fernando Sampayo, Farmacia núm. 7.
- 108 Vicente Joaquin Pascual, Fuencarral, 26.
- 109 Jesús Olivares, Desengaño 4.
- 110 Juan Soler, Hortaleza 25.
- 111 José Martin, Hortaleza 40.
- 112 Eusebio Maria del Valle, Valverde 26.
- 113 Antonio Manuel Espinosa, Fuencarral 57.
- 114 Julian Gomez, Fuencarral 12.
- 115 Manuel Gonzalez, Barco 5.
- 116 Vicente Cosme, Hortaleza 21 y 25.
- 117 Diego Fernandez Vallejo, Fuencarral 4.
- 118 Juan Suarez, Hortaleza 92.
- 119 Ramon Cortés, Desengaño 29.
- 120 Francisco Goicoerrotea, Puebla núm. 11.
- 121 José Andronaegui, Desengaño núm. 15.
- 122 Antonio Deblas, Hortaleza 15.
- 123 Sebastian Araujo, Hortaleza 59.
- 124 Juan Mesa, Fuencarral 27.
- 125 Sr. Vizconde del Cerro, Desengaño núm. 23.

- 126 D. Casimiro Martinez, Santa Brígida 3.
- 127 Ramon Beloso, Fuencarral 40.
- 128 Rafael Martinez Lalaña, Desengaño 5.
- 129 Manuel Minuesa, Valverde 5.
- 130 José Lopez Bustamante, San Mateo 16.
- 131 José Portani, Hortaleza 66.
- 132 José Sis, Barco 6.
- 133 José Bodruis, Hernan Cortés 12.
- 134 Leandro Quirós, Fuencarral 10.
- 135 Bernardino Navas, Hortaleza número 118.
- 136 José María Mathé, Hortaleza 55.
- 137 Juan Bautista Falcó, Fuencarral núm. 24.
- 138 Blas Monroy, Pelayo 18.
- 139 Dionisio Polip, Desengaño 11.
- 140 Martin Martinez Duque, Hortaleza 120.
- 141 Lorenzo Baquedano, Hortaleza núm. 5.
- 142 Francisco Herrera, Hortaleza 71.
- 143 Eugenio Martinez, Hortaleza 57.
- 144 Angel Merino, Infantas 1.
- 145 Mariano Garcia, San Lorenzo 6.
- 146 Juan Rodriguez, Hortaleza 47.
- 147 Celestino Gonzalez, Chamberi.
- 148 Remigio Infante, Plaza de Chamberi 5.
- 149 Segismundo Moret, Plaza de Santa Bárbara 2.
- 150 Francisco Romano, Plaza de Santa Bárbara 2.
- 151 Pantaleon Morales, San Mateo núm. 50.
- 152 Benito Diaz, Hortaleza 79.
- 153 Francisco Cutanda, Fuencarral núm. 20.
- 154 Andrés Capua, Hortaleza 15.
- 155 José Barcenas, Hortaleza 132.
- 156 Francisco Villalon, Fuencarral núm. 29.
- 157 Juan Marfil de Villalonga, Fuencarral 105.
- 158 Victor Peñasco, Carbon 7.
- 159 Ramon Pasaron y Lastra, Fuencarral 7.
- 160 Ramon Suarez, Fuencarral 70.
- 161 Simón Lerrosve, Santa Brígida núm. 11.
- 162 Francisco Puigdollés, San Lorenzo 2.
- 163 Pedro Dago, Horno de la Mata núm. 15.
- 164 Francisco Sanchez, Hortaleza 5.
- 165 Alonso Garcia, Desengaño 15.
- 166 José María Carballo, Infantas 1.
- 167 Sr. Conde de Goyeneche, Valverde núm. 25.
- 168 D. Manuel Cavedo, San Mateo 6.
- 169 Joaquin Aldama, Hortaleza 152.
- 170 Francisco Sebastian, Fuencarral núm. 72.

- 171 Sr. Duque de Veragua, Fuencarral num. 50.
- 172 Conde de Santibañez.
- 173 D. José Zabala, Plaza de Chamberí 2.
- 174 José Crespo, Fuencarral 82.
- 175 Victor Cardenal, Hortaleza 40.
- 176 Vicente Martínez Argente, Hortaleza 86.
- 177 José Arana y Moraita, Hortaleza 18.
- 178 Guillermo Weis, Barco 5.
- 179 Francisco de las Bárcenas, Hortaleza 152.
- 180 Sergio Martínez, Barco 8.
- 181 José Antonio Zubiaurre, Hortaleza 46.
- 182 José Boris, Barco 50.
- 183 Narciso Pascual y Colomer, Puebla 19.
- 184 Estéban Noria, San Oropio 6.
- 185 Joaquín Inigo, Fuencarral 57.
- 186 Federico Cocat, Fuencarral 5.
- 187 Juan Sainz de Toledo, Hornos de la Mata 7.
- 188 Matías Ceballos Escalera, Fuencarral 55.
- 189 José Francisco Morejon, Arco de Santa María 5.
- 190 Pablo Hernandez, Barco 10.
- 191 Mariano Bustos, Pelayo 22.
- 192 Manuel Ortiz y Rojas, Fuencarral 74.
- 193 José García y Trives, Fuencarral 8.
- 194 José Avila, Valverde 1.
- 195 Miguel Sainz Yudo, Hortaleza num. 152.
- 196 Aniceto Puig, Plazuela de Santa Bárbara 5.

Resúmen.

Han tomado parte en la votación de hoy 196 electores.

Han obtenido votos:

- D. Juan Balin. 105
- D. Narciso Pascual Colomer. 91

Total igual. 196

Y para que conste, los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores autorizamos la presente lista que firmamos, certificando de su veracidad y exactitud en esta villa y corte de Madrid á 23 de noviembre de 1863.—El Presidente, Manuel de la Riva y Albuérne.—El Secretario escrutador, Carlos Massa Sanguineli.—El Secretario escrutador, Juan Perez.—El Secretario escrutador, Melquiades Merino.—El Secretario escrutador, Salvador Lopez Osorio.

Sección de Gobierno.—Negociado 8.º Número 44.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, me participa con fecha 30 del mes próximo pasado, que en el sorteo celebrado en el mismo día para adjudicar el premio de los 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Angela Peralta, hija de don Jacinto Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 3 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Habiendo desaparecido el día 28 de noviembre último del término de Majadahonda, sitio llamado el Pasadero, una mula de regular alzada, negra, señalada á fuego en una mano y marcada en el pescuezo, se encarga á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores, de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicha mula, conducién-

dola caso de ser habida á disposicion de Alcalde del espresado pueblo.

Madrid 2 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

La Junta general de Estadística en 24 del mes anterior traslada la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido comunicarme con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue: «Excmo. Sr.: Terminados en todas las provincias del Reino los trabajos cometidos á las juntas censales creadas por el artículo 5.º del Real decreto de 31 de octubre de 1860 para llevar á cabo el empadronamiento general de habitantes, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que cesen aquellas corporaciones, supuesto que concluyó su cometido, disponiendo además que se les den las gracias en su Real nombre, por los señalados servicios que prestaron en la inscripcion, sin perjuicio de recompensar de otra manera á aquellas personas que hayan contraido méritos muy especiales en obra de tanta importancia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.»

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, para los efectos oportunos y conocimiento de los señores Presidentes y vocales que compusieron la junta censal de esta provincia, las de los partidos y las municipales.

Madrid 2 de diciembre de 1863.—El Presidente, el Conde de Ezpeleta.—El vocal Secretario, Juan Antonio Disdier.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sello del Estado.

Se hace saber al público que durante el mes de enero próximo, se cangeará en los puntos que se designan, el papel sellado y los sellos sueltos que tengan designacion de año, así como los sellos de correos de cuatro cuartos, que resulten sobrantes el día 31 de diciembre en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, sujetándose para el cange á las formalidades que se establecen.

Para que pueda tener efecto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861 el cange que ha de verificarse durante el mes de enero próximo del papel sellado, sellos sueltos para pólizas de seguros y libros de comercio y sellos de correos de cuatro cuartos, que en fin del presente año resulten sobrantes en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, y correspondan solo al año actual, con otros de igual clase del año de 1864, la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden circular de 20 del corriente, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

- 1.º Las personas que presenten al cambio papel sellado estamparán su firma en cada pliego.
- 2.º Identificarán su firma y nombre con la cédula de vecindad ó á satisfaccion del estancadero ó persona que verifique el cambio, como única inmediata responsable á la Hacienda.
- 3.º Las corporaciones y funcionarios públicos que presenten papel al cange, deberán estampar el sello oficial en cada uno de los pliegos y remitir el papel con oficio.
- 4.º En el cange, que deberá verificarse precisamente dentro del mes de enero de 1864, no se cangearán mas efectos que los pertenecientes exclusivamente al año de 1863.
- 5.º Desde el día 1.º de enero próximo

quedan fuera de circulacion los sellos de cuatro cuartos, que serán reemplazados por otros nuevos que marcarán la época de su duracion, los cuales se cangearán por los que hoy se usan hasta el día 31 de dicho mes de enero.

6.º Cuando se presenten al cange sellos sueltos de la correspondencia pública, al dorso de los mismos se estampará una nota en que aparezca el número del estanco, pueblo y provincia á que corresponda, como tambien la fecha en que el cange se verifique, firmando despues el interesado y el estancadero ú otra persona á su ruego si alguno no supiese hacerlo. Si el número de sellos que se presenten al cange no fuese capaz de contener á su dorso la nota de que queda hecho mérito, se pegarán los sellos que sean en un papel limpio, y con toda claridad, al dorso, se estampará la referida nota, de modo que si al ser reconocidos por la Fábrica del Sello, los que se hubiesen devuelto como sobrantes apareciesen de ilegítima procedencia, pueda el estancadero saber á quién ha de reclamar su importe, pues de lo contrario él será el responsable del reintegro á la Hacienda.

7.º Todo empleado público encargado de hacer el cange que admita papel ó sellos sin los requisitos espresados, será personalmente responsable al reintegro de su valor, caso de que resulte ilegítimo.

Las prevenciones que anteceden y que deberán ser observadas con la mayor exactitud, son motivadas por haberse descubierto algunas falsificaciones, y tienen por objeto, además de descubrir los defraudadores, garantizar á la Hacienda de las consecuencias de esa falsificacion, y evitar que en el caso de que los espendedores cangeen papel ó sellos ilegítimos, tengan que reintegrar personalmente su importe, toda vez que de este modo se encuentra siempre el principal responsable; y á fin de que el público no tenga ni aquellos aleguen el menor motivo de ignorancia sobre la ejecucion de tan importante servicio, esta Administracion, en cumplimiento tambien de lo que le encomienda la citada orden, procede á ampliar las prevenciones siguientes:

- 1.º El cange en general se efectuará en la tercena de esta corte y en las Administraciones subalternas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchon, Colmenar Viejo, Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro.
 - Asimismo y para evitar molestias al público, podrá cangearse el papel judicial, el sellado de 8, 4, y 2 rs., y el de pobre, y los sellos de correos de 4 cuartos en los estancos de esta capital y de la provincia en que se espendan.
 - 2.º La firma de que trata la prevencion primera, han de estamparla los interesados inmediata al timbre en seco del papel, para que no se inutilice el pliego.
 - 3.º La Administracion encarece á los Escribanos y Notarios y Procuradores y demas funcionarios que hacen gran consumo de papel sellado, así como al público en general respecto á los sellos de correos, la conveniencia de que durante el mes de diciembre se provean solo de lo mas preciso para el despacho de sus negocios, con el objeto de que en fin de año no les resulte si es posible ningun sobrante, con lo cual dispensarán un señalado beneficio á la Hacienda pública y á la Administracion un ahorro de trabajo considerable.
- Madrid 27 de noviembre de 1863.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo tener principio el día 1.º de febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 alum-

nos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.º Haber cumplido 21 años, y no pasar de 40.
- 2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen, y la tercera por medio de certificados espeditos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 27 de diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaria su nombramiento desde el 10 de enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de febrero.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de Faros disfrutarán el haber de seis reales diarios.

Madrid 30 de noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquisicion del papel que ha de emplearse en la formacion de los libros de los Registros de la Propiedad que se necesitarán en el año próximo de 1864, con arreglo á lo prevenido en la ley hipotecaria de 8 de febrero de 1861.

- 1.º El contratista se obligará á fabricar en el reino y entregar en Madrid, dentro de los plazos y en la proporcion que señala el art. 4.º de este pliego, el número de resmas de papel de tina que se le pidan, del color natural de la pasta, de calidad igual, por lo menos, á la de la muestra, que se hallará de manifiesto en la Direccion general del Registro de la Propiedad, y con las dimensiones de 52 centímetros de ancho por 44 de largo cada pliego.
- 2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con exclusion de las costeras, no doblados por el centro, sino empaquetados en toda su estension, y pesará por lo menos 15 libras castellanas.
- 3.º En la fabricacion de dicho papel se emplearán los moldes especiales que la Direccion del Registro facilite al adjudicatario, el cual se obligará á devolverlos inmediatamente despues de terminada su contrata.
- 4.º El contratista entregará 3.000 resmas del modo siguiente: 1.500 en los tres meses siguientes al día de la aprobacion del remate, 750 un mes despues de dicho plazo y las 750 restantes en el mes inmediato. Por cada 750 resmas que la Direccion necesite aumentar á este número, se obliga á avisar al contratista, ó al apoderado que este deberá tener en Madrid, con un mes al menos de anticipacion.
- 5.º Los gastos de transporte y conduccion y todos los demas necesarios hasta la entrega definitiva del papel, serán de cuenta del contratista.

6.ª La Direccion abonará en Madrid por cada resma 37 rs., ó el precio menor en que quede adjudicado el remate.

7.ª Los pagos se verificarán á medida que se hagan las entregas del papel, aunque estas se verifiquen antes de vencer los plazos señalados; pero precederá siempre al pago el oficio de haber reconocido y declarado el papel con las condiciones de contrata los peritos revisores que al efecto nombre la Direccion del Registro.

8.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Caja general de Depósitos y como garantía de sus proposiciones 10.000 reales vellon en metálico, ó su equivalencia en títulos del Estado, al precio de la cotización oficial del día anterior.

9.ª La subasta se anunciará con 50 días de anticipacion en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos y Boletín* de esta provincia.

10. Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores, espresando con letra la cantidad del precio, y se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes. Dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignacion del depósito de que trata la condicion 8.ª Toda proposicion que no se redacte y presente en esta forma, será desechada.

11. El acto de la subasta se verificará el 5 de enero próximo en el despacho del Director general del Registro de la Propiedad, ante los funcionarios que previamente designen al efecto.

12. En el día señalado se constituirá la Junta de subasta á las dos de la tarde, y quedará abierta la licitacion. El presidente de dicha Junta recibirá los pliegos que presenten los postores hasta las dos y media; los numerará correlativamente á medida que se le entreguen, y desde dicha hora no admitirá más pliegos y abrirá los recibidos, leyendo en alta voz las proposiciones y tomando nota de cada una, á fin de publicar en seguida el resultado que ofrezcan.

13. Comparadas las proposiciones, se adjudicará el remate al que ofrezca entregar el papel por menor precio, si su proposicion fuere arreglada á este pliego. Esta adjudicacion deberá aprobarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

14. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales y que sean las mas ventajosas, se abrirá en seguida, por espacio de 10 minutos, solo entre sus autores, una licitacion verbal á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor. Si los licitadores no mejorasen sus proposiciones, será preferido el que primero haya presentado su pliego cerrado, ó aquel cuyo pliego estuviere señalado con número menor.

15. Adjudicado el remate se devolverán los documentos de garantía á todos los postores, menos al adjudicatario.

16. Aprobada la adjudicacion del remate por el Ministro de Gracia y Justicia, el adjudicatario consignará, en término de seis días, otros 10.000 rs. ó su equivalencia en papel del Estado en la Caja general de Depósitos, á fin de que en union de la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, constituyan la fianza de su obligacion, y otorgará en el mismo término la correspondiente escritura de ella, de la cual entregará á la Direccion copia fehaciente sacada á su costa.

17. Si el rematante no entregare el papel en la cantidad ó en los plazos respectivamente señalados, ó que se señalen conforme á la condicion 4.ª, quedará sujeto á la misma responsabilidad que impone el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 para el caso que en él se espresa, y en la forma establecida en los artículos 9, 10 y 11 del mis-

mo. Incurrirá tambien en dicha responsabilidad, si desechado todo ó parte del papel por los revisores, no lo reemplazara con otro útil en el término de tres días, á contar desde el en que se le participe por esta Direccion.

18. El contratista se obligará á refundir, haciendo inmediatamente pasta, el papel rasgado ó de costera que resulte; así como el que hayan desechado los revisores, por no reunir las condiciones arriba espresadas, el cual no se devolverá sino despues de haber sido inutilizado.

19. Verificada la última entrega de papel, y aprobado este por los peritos revisores, cesará la responsabilidad del contratista, y se alzar á su fianza, devolviéndole los documentos necesarios para retirar los valores en que consista.

Madrid 21 de noviembre de 1865.— El Director general, Laureano de Arriola.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se obliga á entregar en Madrid el número de resmas del papel que necesite en el año próximo la Direccion general del Registro de la Propiedad, al precio de..... cada una, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la misma para la adquisicion de dicho papel en subasta pública.

(Fecha y firma.)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Estado mayor.

Caja general central del ejército de Ultramar.—Núm. 240.—Excmo. Sr.—El abuso que por parte de algunos apoderados se sigue cometiendo con los herederos de los fallecidos en Ultramar, comprándoles los créditos que dejaron por una cantidad menor que lo que importan sus alcances, dando lugar á fundadas quejas por parte de aquellas, hace necesario aplicar un correctivo á este fraude, que puede poner en duda la buena administracion de los intereses que dejan los fallecidos en nuestras Antillas, y perjudicar tan notablemente á sus herederos, que despues de lamentar la pérdida de un hijo ó un hermano, se ven estafados por una persona que abusa de su ignorancia y muchas veces de su confianza. Para combatir este monopolio de apoderados de mala fé, creí conveniente en 20 de junio de 1861 circular una comunicacion á los Excmos. Sres. Capitanes generales de los distritos, encaminada á evitar que los herederos se valiesen de ajustes para el cobro de los alcances, cuando tan sencillamente pueden cobrarlos sin quebranto de ninguna especie, solicitándolos directamente de esta caja, acompañando los documentos necesarios, la que cuida de girarlos á los interesados por medio de las cajas de los regimientos del arma de infantería, ó los paga en esta corte, si personalmente vienen á percibirlos; y aunque desde la citada fecha de 20 de junio de 1861 se nota la disminucion del pago por medio de apoderados, todavia quedan los suficientes para que alguno abuse de su poderdante como ha sucedido recientemente.

Esta consideracion me impulsa hoy á distraer la superior atencion de V. E. rogándole se digne disponer lo que crea mas acertado para que por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias se haga saber á todos los Alcaldes de los pueblos, que los individuos de los suyos que hayan perdido algun pariente sargentos cabo ó soldado de los diferentes ejército, de Ultramar, y este haya dejado algun alcance á su fallecimiento, no necesitan para cobrarlos nombrar ningun apoderado en esta corte, pues con solo reclamarlos por

conducto de la autoridad de V. E. ó directamente á esta caja, llegarán íntegros á su poder los referidos alcances, evitándose cuando menos el gasto que ocasiona el poder y el riesgo que corren algunas veces el verse defraudados en sus legítimos intereses.

Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. en bien del servicio y de los interesados, por si se digna tomarlo en consideracion, y disponer para la mayor publicidad lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1865.—Escelentísimo señor.—El Coronel cajero general, Antonio Maria Puig.—Escelentísimo señor Capitan general de este distrito.—Es copia.—El Brigadier, Coronel jefe de Estado Mayor, Francisco Garvayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano de su número señor don Santiago de la Granja, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes, muebles, ropas y efectos que á continuacion se espresan:

- Tres aparatos para el gas, de metal dorado con adornos, en. . . 1100
- Una alfombra pequeña como de cuatro varas, en. . . 60
- Otras dos pequeñas como de una vara, á 20 rs. . . 40
- Dos cortinas de lasten, en. . . 160
- Una colcha dibujo Persia y en lana, en. . . 80
- Otra id. id., en. . . 80
- Un tapete floreado, en. . . 60
- Dos cortinones para balcón de musolida estampada, en. . . 120
- Cuatro cortinas de lana rameadas fondo blanco, en. . . 80
- Nueve cortinas de muselina estampadas como de vara y tercia de anchas, en. . . 290
- Dos butaquitas guarnecidas de lana, con muelles, para labor de señora, en. . . 500
- Un armario de pino pintado de blanco para colocarlo en la pared, en. . . 200
- Catorce servilletas de hilo, en. . . 42
- Seis manteles pequeños de hilo, en. . . 60
- Dos id. mayores, en. . . 50
- Dos servilletas, en. . . 6
- Un retal de pilar color rosa á cuadros, que mide 25 varas, en. . . 500
- Otro id. limon azul rayado, en. . . 200
- Otro id., mas claro, en. . . 180
- Doce cortinillas para balcón de muselina, en. . . 140
- Tres cortinas de id., grandes, en. . . 150
- Un cortinon muselina estampado, en. . . 60
- Otro id. con fleco, en. . . 60
- Una guarnicion de sábana de batista, en. . . 70
- Un caldero de metal, en. . . 20
- Una vacía de brasero de metal, con alambra y caja de nogal, en. . . 100
- Tres sillas de aliso muy usadas, en. . . 12
- Cuatro id. de Vitoria pequeñas, en. . . 18

Total rs. vn. . . 4018

Para su remate se ha señalado el día 9 de diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la de este territorio; advirtiéndose que solo serán

admisibles posturas al todo de los espresados bienes y que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 28 de noviembre de 1865.—

Granja.—917

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Braojos.

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos de esta villa, de las especies de vino, aceite, jabon y vinagre, y de carnes, en el día 29 del mes próximo pasado por falta de licitadores, se anuncia como primera subasta de las referidas especies, el domingo 6 de diciembre presente y 15 del mismo mes, y horas de diez á doce de sus mananas, en esta casa consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Braojos 1.º de diciembre de 1865.— El Alcalde constitucional, Juan José de Arribas.—Por su mandado, Eugenio Barba, Secretario.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

En la casa-posada de esta villa se halla depositada una potra que se ha encontrado desmandada en las calles el día 25 del corriente, cuyo dueño se ignora, y sus señas son las siguientes: edad de 2 á 3 años, pelo negro con unos pelos blancos en la frente, y tambien en el puño de la mano derecha; su alzada como de cinco cuartas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de su dueño y pase á recogerla.

Chozas de la Sierra 30 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Julian Burguño.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

No habiendo habido licitadores en la subasta de una yegua recogida por los guardas de este término, que tuvo lugar en 29 del corriente, he acordado nueva retasa, siendo en la cantidad de 240 reales, y está señalado para su remate el día 6 de diciembre, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial.

Valdetorres 30 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Cefirino Martin.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

En el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 280, se anunció la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 7500 reales; y como quiera que es el de 8500, de los cuales 2500 rs. es por la asistencia á los pobres de solemnidad, y el resto por iguales ó ajustes con las clases pudientes, se inserta este nuevo anuncio, desde cuya fecha se admiten solicitudes por término de un mes, que se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, quedando sin efecto el antes citado.

Esta poblacion consta de 152 vecinos, y dista de Madrid 5 leguas, siendo de un clima notablemente sano.

Lo que se anuncia para inteligencia de los señores que quieran solicitar dicha plaza.

El contrato no tendrá fuerza legal hasta tanto que merezca la superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Villanueva de la Cañada 30 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Manuel Brunete.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Con autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de invierno de la dehesa del Retamar, bajo el tipo de 5000 rs. y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal, y que lo estarán tambien al tiempo de la subasta, habiendo señalado para su remate el domingo próximo 13 del corriente, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 5 de diciembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Simou Carriedo.

Alcaldía constitucional de El Escorial.

Con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la poda de leñas de fresno de la dehesa de Navarmado, Cañadillas, Arroyos y Eras de esta jurisdiccion, tasada por el perito agrónomo de este partido en 600 arrobas de leña á 80 cénts. arropa, que importa la cantidad de 480 rs., tipo para la subasta, que se verificará el domingo 20 del corriente en la sala consistorial de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto las demas condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse.

El Escorial 2 de diciembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Eustasio Pablos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2592 fanegas de trigo.
- 6145 arrobas de harina de id.
- 7596 arrobas de carbon.
- 100 vacas, que componen 45.959 libras de peso.
- 500 carneros, que hacen 10.805 libras de id.
- 192 cerdos degollados, que hacen 44.158 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 94 á 104 rs. arropa, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 85 á 85 rs. arropa, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 69 á 71 rs. arropa.
- Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 125 rs. arropa, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arropa, y de 19 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arropa, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 á 48 rs. arropa, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 á 30 rs. arropa, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 56 rs. arropa, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arropa, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arropa.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 30 rs. fag.

Algarroba, á 45 rs. id.	
Trigo vendido.....	422 fanegas.
Quedan por vender	140
Precio máximo...	52
Idem mínimo.....	44
Idem medio.....	48

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de diciembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 4 de diciembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 55-55 y 50; á plazo, 55-80, 75 y 70 fin cor. vol.
- Idem diferido, publicado, 49-40.
- Deuda del personal, id., 29-50 d.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 57-50.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 94-70 p.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 102 p.
- Idem de á 2000 rs., id., 102-25 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 100-75.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-25.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-95 d.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 100-10.
- Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual id., 104 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-60
- Acciones del Banco de España, no publicado, 219.
- Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 68 d.
- Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.
- Obligaciones de id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-75 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-17 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN GUEJAR SIERRA.

Sociedad especial minera.

Habiendo cumplido esta Junta directiva con lo prevenido por la ley en su art. 21 y 9.º del reglamento de la Sociedad, se acordó en sesion celebrada en la noche de ayer, declarar amortizados y fuera de circulacion por faltar el pago de dividendos pasivos los cuartos 3.º y 4.º de la accion señalada con el núm. 72 que poseia don Juan Manzano.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines oportunos.

Madrid 24 de noviembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva, el secretario, Mariano de Garcia Herreros.—922.

LA PLOMIZA ESTREMEÑA.

Sociedad especial minera.

Por el presente se requiere por segunda vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos no satisfechos á los señores cuyos nombres y cantidades se espresan á continuacion, á tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de minas vigente.

- D. Ignacio Osera, 280.
- Victoria Aruedo, 160.
- Teresa Anglés, 60.
- Vicente Aceituno, 100.
- El mismo por don Emeterio Larrea, 120.
- Mariano Prendergast, 220.
- Vicente de Gregorio, 280.
- José Torres, 40.
- Diego Espinosa, 500.

Madrid 2 de diciembre de 1865.—El Presidente, Juan Moreno.—949.

LA CARMELITA.

Sociedad especial minera.

En conformidad á la base 7.ª de la escritura social y acuerdo de la Junta directiva de dicha sociedad, se requiere por primer término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, á don Francisco Javier Viadera, Ingeniero de minas, para que satisfaga en la tesorería de la misma, sita en esta córte, calle de San Miguel núm. 25, cuarto bajo de la derecha, la suma de 2000 rs. que está adeudando por los dividendos pasivos núm. 14, 15 y 16 que han correspondido á las acciones que posee y son las siguientes: cuarto 4.º de la accion núm. 5, cuarto de la 51, cuarto de la 65, 3.º y 4.º de la 68, 1.º y 2.º de la 70 y 1.º de la 105; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la espresada base 7.ª y art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859.

Madrid 4 de diciembre de 1865.—El Presidente interino, Juan Noves.—920.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletin Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.
- Papel para el amillaramiento, á 3 id.
- Idem id para el repartimiento, á 3 id.
- Idem de lista cobratoria, á 3 id.
- Libramientos, cargares y cartas de pago, á 3 id.
- Idem id. id. de presos, á 3 id.
- Cuentas municipales, á 3 id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.
- Idem mensuales, á 3 id.
- Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.
Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.
Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambiense hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs. id.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, id. á 12 rs.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial* de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1863.